



07 JUL 2022



ANGOL

001463

DECRETO EXENTO N°:

VISTOS:

Servicios Públicos de Municipalidades;

a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de

de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General

Aprueba "CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS

DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL";

c) Resolución Exenta N° 1491 de fecha 04 de julio del 2022,

d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la

Municipalidad de ANGOL, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

e) Decreto N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la

Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urra Morales a contar del 01 de

abril de 2021;

f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala.

DECRETO:

1.- APRUEBAS, "CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL", celebrado entre la Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.- Presupuesto: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, transferirá a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de \$12.579.044.- (doce millones quinientos setenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesos), los cuales serán imputados, al ítem de Ingresos 05.03.006.-

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y

Control Municipal, para los fines del caso.-

ALVARO ERVIN URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AUM/FAPA/PPD/JQD/vgp

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA

EYS/ CMC/ JJO/ AMV/ PVV

Res. Int. 287 / 29.06.2022.

DSM AD

1491

RESOLUCION EXENTA N°

ANGOL, 04 JUL. 2022

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 50 de 28 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que aprueba el "**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**".
2. Resolución Exenta N° 148 de 05 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, que modifica Res. Ex N° 50 que aprueba el "**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**".
3. Resolución exenta N° 15 del 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al "**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**" año 2022.
4. Convenio N° 259, denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**", de fecha 25 de mayo de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
5. De los antecedentes señalados previamente se desprende la circunstancia de que el Ministerio de Salud aprobó el programa "**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**" mediante Resolución Exenta y distribuyó recursos para la ejecución del mismo. De esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I. Municipalidad de Angol.

Y VISTOS: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.395 de presupuesto del sector público para el año 2022.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52º.
6. Decreto Supremo N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que renueva designación del director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7/2019 y N° 16/2020, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes, documento denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**", celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, de fecha 25 de mayo de 2022 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

En Angol, a 25 de mayo de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del

Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria, e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **"PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL"**.

El referido Programa ha sido aprobado por **resolución exenta N° 50 de 28 de enero de 2020** y su correspondiente modificación bajo **resolución exenta N° 148 de 05 de febrero de 2021**, ambas del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar el siguiente componente del **"PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL"**:

1. Componente 1: Desarrollo de Proyectos.

Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

2. Componente 2: Mejora Salas de Espera y Baños Públicos.

Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios más confortables, amigables y acogedores para la atención de los usuarios.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$12.579.044.- (Doce millones quinientos setenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesos)**, recursos que serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula precedente.

El Municipio de Angol se compromete a coordinar en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte las acciones señaladas para la realización del proyecto.

QUINTA: El Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades que involucran la realización del proyecto:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	PROYECTO	MONTO (\$)
1	Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.	1. Diseño proyecto 2. Envío anteproyecto a SEREMI 3. Preparación de especificaciones técnicas para licitación 4. Licitación 5. Adjudicación 6. Ejecución 7. Recepción Conforme	Renovación de mobiliario clínico de las unidades críticas con el propósito de obtener la autorización sanitaria del CESFAM HUEQUEN de la comuna de Angol	\$ 10.479.044
2	Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios más confortables, amigables y acogedores para la atención de los usuarios.	1. mejoras de Baños públicos CESFAM Piedra del Aguila	Mejoramiento baños del centro de Salud Familiar Piedra del Aguila	\$ 2.100.000
TOTAL				\$12.579.044

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y conforme al componente definido en la cláusula tercera.

El sistema de monitoreo y seguimiento por parte del Servicio de Salud Araucanía Norte revisará los siguientes puntos:

- El Municipio de Angol previo al traspaso de los recursos se compromete enviar al Servicio de Salud Araucanía Norte el proyecto "Apoyo al cierre de brechas para la acreditación de establecimientos municipales, DSM Angol" en el cual queden claramente identificadas las Especificaciones Técnicas para licitación e incluya como adjunto plano con modificaciones a realizar. El plazo de entrega del proyecto será 30 días posterior a la tramitación administrativa total del convenio y resolución aprobatoria.
- Municipio: Deberá informar a través de un oficio, acerca de los procesos de compras para ejecución de obras de acuerdo a la legislación vigente, su cronograma, avance y término de la misma. La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los documentos oficiales y que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados.

- Servicio de Salud: a través del Asesor encargado del programa del Depto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte, establecerá la supervisión periódica sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones que emanen de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- El Municipio de Angol deberá haber ejecutado a cabalidad el proyecto comprometido al 31 de diciembre de 2022, lo cual será verificado y monitoreado por el Servicio de Salud Araucanía Norte, a través de su asesor encargado del Programa Mantenimiento de Infraestructura; para remitir al MINSAL a través de la planilla descrita precedentemente.
- **Primera Evaluación:** Se efectuará con corte al 31 de julio del año en curso. El Asesor encargado del Programa Mantenimiento de Infraestructura del SSAN emitirá un informe de evaluación y reliquidación, considerando los proyectos seleccionados y su estado de avances informado, conforme al calculo indicado en el Anexo Nº 1:

➤ **Cumplimiento de los componentes 1 y 2:**

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avances registrados en informe.

Forma de cálculo: $\frac{\text{Nº de proyectos en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total en situación 1 al 7}} *100$

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo Nº 1 y documento que acrediten proceso licitatorio, la adjudicación y ejecución del proyecto.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de agosto, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, según el siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- **Segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas; esto significa, que cuente el Municipio con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El anexo Nº 1 deberá ser enviado por parte del Asesor encargado del Programa Mantenimiento de Infraestructura del SSAN a Nivel Central hasta el 31 de diciembre del presente periodo, a modo de cerrar el año.

➤ **Cumplimiento de los componentes 1 y 2:**

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avances registrados en informe.

Forma de cálculo: $\frac{\text{Nº de proyectos en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total en situación 1 al 7}} *100$

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo Nº 1 y acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte al Municipio de Angol, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, y la 2º contra evaluación de indicador del primer corte. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se transferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentren disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso de que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos descritos e informados al Servicio de Salud Araucanía Norte para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiere efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DECIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2022. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del año 2022.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **AUTORÍZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, de la suma única y total **\$12.579.044.- (Doce millones quinientos setenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesos)**, en la forma establecida en cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta y del Convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.



DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES

PANEL:

5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
6. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/ AMV/ BGC/ PVV/ NOR
Nº 259.-

CONVENIO
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL



En Angol, a 25 de mayo de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YANEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria, e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**".

El referido Programa ha sido aprobado por **resolución exenta N° 50 de 28 de enero de 2020** y su correspondiente modificación bajo **resolución exenta N° 148 de 05 de febrero de 2021**, ambas del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar el siguiente componente del "**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**":

1. Componente 1: Desarrollo de Proyectos.

Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

2. Componente 2: Mejora Salas de Espera y Baños Públicos.

Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios más confortables, amigables y acogedores para la atención de los usuarios.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$12.579.044.- (Doce millones quinientos setenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesos)**, recursos que serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula precedente.

El Municipio de Angol se compromete a coordinar en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte las acciones señaladas para la realización del proyecto.

QUINTA: El Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades que involucran la realización del proyecto:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	PROYECTO	MONTO (\$)
1 ASESOR JURIDICO ANGOL	Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.	1. Diseño proyecto 2. Envío anteproyecto a SEREMI 3. Preparación de especificaciones técnicas para licitación 4. Licitación 5. Adjudicación 6. Ejecución 7. Recepción Conforme	Renovación de mobiliario clínico de las unidades críticas con el propósito de obtener la autorización sanitaria del CESFAM HUEQUEN de la comuna de Angol	\$ 10.479.044
2	Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios más confortables, amigables y acogedores para la atención de los usuarios.	1. mejoras de Baños públicos CESFAM Piedra del Aguila	Mejoramiento baños del centro de Salud Familiar Piedra del Aguila	\$ 2.100.000
TOTAL				\$12.579.044

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y conforme al componente definido en la cláusula tercera.

El sistema de monitoreo y seguimiento por parte del Servicio de Salud Araucanía Norte revisará los siguientes puntos:

- El Municipio de Angol previo al traspaso de los recursos se compromete enviar al Servicio de Salud Araucanía Norte el proyecto "Apoyo al cierre de brechas para la acreditación de establecimientos municipales, DSM Angol" en el cual queden claramente identificadas las Especificaciones Técnicas para licitación e incluya como adjunto plano con modificaciones a realizar. El plazo de entrega del proyecto será 30 días posterior a la tramitación administrativa total del convenio y resolución aprobatoria.
- Municipio: Deberá informar a través de un oficio, acerca de los procesos de compras para ejecución de obras de acuerdo a la legislación vigente, su cronograma, avance y término de la misma. La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los documentos oficiales y que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados.
- Servicio de Salud: a través del Asesor encargado del programa del Depto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte, establecerá la supervisión periódica sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones que emanen de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- El Municipio de Angol deberá haber ejecutado a cabalidad el proyecto comprometido al 31 de diciembre de 2022, lo cual será verificado y monitoreado por el Servicio de Salud Araucanía Norte, a través de su asesor encargado del Programa Mantenimiento de Infraestructura; para remitir al MINSAL a través de la planilla descrita precedentemente.
- **Primera Evaluación:** Se efectuará con corte al 31 de julio del año en curso. El Asesor encargado del Programa Mantenimiento de Infraestructura del SSAN emitirá un informe de evaluación y reliquidación, considerando los proyectos seleccionados y su estado de avances informado, conforme al calculo indicado en el Anexo N° 1:

➤ **Cumplimiento de los componentes 1 y 2:**

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avances registrados en informe.

Forma de cálculo: $\frac{\text{Nº de proyectos en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total en situación 1 al 7}} *100$

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo N° 1 y documento que acrediten proceso licitatorio, la adjudicación y ejecución del proyecto.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de agosto, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, según el siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

• **Segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas; esto significa, que cuente el Municipio con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El anexo N° 1 deberá ser enviado por parte del Asesor encargado del Programa Mantenimiento de Infraestructura del SSAN a Nivel Central hasta el 31 de diciembre del presente periodo, a modo de cerrar el año.

➤ **Cumplimiento de los componentes 1 y 2:**

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avances registrados en informe.

Forma de cálculo: $\frac{\text{Nº de proyectos en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total en situación 1 al 7}} *100$

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo N° 1 y acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte al Municipio de Angol, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, y la 2º contra evaluación de indicador del primer corte. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se transferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentren disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso de que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos descritos e informados al Servicio de Salud Araucanía Norte para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

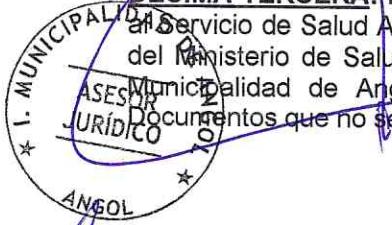
Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DECIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2022. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros. En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del año 2022.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.



SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL



DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCION PRIMARIA SSAN.
- DPTO, FINANZAS SSAN
- DPTO JURIDICO SSAN
- AUDITORIA SSAN
- OF. PARTES.

Anexo 1